

362



Radicado No. 13-001-33-33-008-2014-00338-00

Cartagena de Indias, Diez (10) de Diciembre de 2018

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2014-00338-00
Demandante	JACQUELINE PALMA SARMIENTO Y OTROS
Demandado	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Auto de sustanciación No.	0787
Asunto	OBEDEZCASE Y CUMPLASE

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de Dieciocho (18) de Octubre de dos mil dieciocho (2018) el Tribunal Administrativo de Bolívar ordeno CONFIRMAR la sentencia de fecha 07 de septiembre de 2015, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho obedece y cumple lo resuelto por el Superior.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena.

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR mediante providencia de fecha Dieciocho (18) de Octubre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena



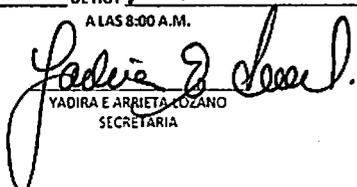


Radicado No. 13-001-33-33-008-2014-00338-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

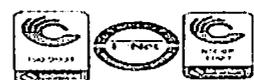
NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 160 DE HOY 11-12-2018
A LAS 8:00 A.M.


YADIRA E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA







282

Radicado No. 13-001-33-33-008-2017-00092-00

Cartagena de Indias. Diez (10) de Diciembre de 2018

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2017-00092-00
Demandante	ALFREDO RAFAEL TORRES MEJIA Y OTROS
Demandado	MUNICIPIO DE ARJONA
Auto de sustanciación No.	0781
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del Veintiuno (21) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), el despacho en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO declaro la nulidad del decreto N° 145 de 07 de diciembre de 2015 y del acto ficto constituido con petición de fecha 19 de febrero de 2016, expedidos por el alcalde municipal de Arjona (BOL) mediante los cuales se declaran insubsistentes a los señores ALFREDO RAFAEL TORRES MEJIA Y ELOY JOSE CASTILLA ALCALA.

Mediante memorial presentado el Seis (06) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia enunciada.

Por las razones anotadas y de conformidad con el inciso cuarto (4) del Art. 192 del CPACA, este despacho procede a fijar fecha y hora para la celebración de Audiencia de Conciliación.

Se le previene al apelante que de no asistir a la audiencia, se declarara desierto el recurso.

En mérito de lo expuesto se:

DISPONE

PRIMERO: Señálese el día 13 de febrero de 2019 a las 10.30 a.m., para la celebración de la Audiencia de Conciliación consagrada en el inciso cuarto (4) del Art. 192 del CPACA.

SEGUNDO: Citense a las partes y sus apoderados. Prevéngasele de las sanciones a que hay lugar por la inasistencia a esta audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena



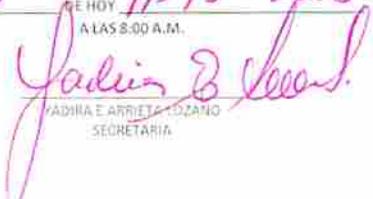


Radicado No. 13-001-33-33-008-2017-00092-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 160 DE HOY 11-10-2018
A LAS 8:00 A.M.


YADHIRA E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA-021 - Versión 1, fecha: 31-07-2017 No. 011





178



Radicado No. 13-001-33-33-008-2017-00278-00

Cartagena de Indias, Diez (10) de Diciembre de 2018

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	13-001-33-33-008-2017-00278-00
Demandante	JULIO CESAR SANCHEZ DAVID
Demandado	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Auto de sustanciación No.	0788
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia del Catorce (14) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), el despacho en ejercicio del medio de control de REPARACION DIRECTA declaro administrativa y patrimonialmente responsable al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- SECRETARIA DE SALUD, en razón del enriquecimiento sin causa obtenido a su favor, por la ocupación de hecho y sin contrato de arriendo de dos oficinas de propiedad de la parte demandante, que se encuentran ubicadas en el edificio BANCO DE BOGOTA, calle 33 No 26-19, las cuales corresponden a los locales 8B Y 8C, en desmedro económico de la parte accionante.

Mediante memorial presentado el Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia enunciada.

Por las razones anotadas y de conformidad con el inciso cuarto (4) del Art. 192 del CPACA, este despacho procede a fijar fecha y hora para la celebración de Audiencia de Conciliación.

Se le previene al apelante que de no asistir a la audiencia, se declarara desierto el recurso.

En mérito de lo expuesto se:

DISPONE

PRIMERO: Señálese el día 13 de febrero de 2019 a las 10.35 a.m., para la celebración de la Audiencia de Conciliación consagrada en el inciso cuarto (4) del Art. 192 del CPACA.

SEGUNDO: Citense a las partes y sus apoderados. Prevéngasele de las sanciones a que hay lugar por la inasistencia a esta audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena



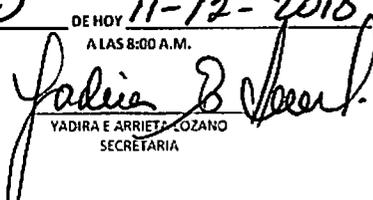


Radicado No. 13-001-33-33-008-2017-00278-00

 **JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 160 DE HOY 11-12-2018
A LAS 8:00 A.M.


YADIRA E. ARRIETA COZANO
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 Fecha: 18-07-2017 SIGCMA







Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00006-00

Cartagena de Indias D. T. y C. diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00006-00
Demandante	GERMANY MORAGONZALEZ
Demandado	NACION-MINSTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
Auto Interlocutorio	0529
Asunto	LIQUIDACION DE COSTAS

Se procede a efectuar la liquidación de las costas procesales a solicitud de la parte interesada de conformidad con las siguientes disposiciones del Código General del Proceso:

ARTÍCULO 361 COMPOSICIÓN. *Las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho.*

Las costas serán tasadas y liquidadas con criterios objetivos y verificables en el expediente, de conformidad con lo señalado en los artículos siguientes.

Por su parte el art. 366:

ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

1. *El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rechazarla.*

(...)

4. *Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.*

(...)

Al respecto el Acuerdo No. 1887 del 26 de junio de 2003 consagra:



Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00006-00

ARTICULO TERCERO.- Criterios. El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este Acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, autorizada por la ley, la cuantía de la pretensión y las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables. Las tarifas por porcentaje se aplicarán inversamente al valor de las pretensiones.

(...)

III CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

3.1. ASUNTOS.

3.1.2. Primera instancia.

Con cuantía: Hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia

De conformidad con la normatividad referenciada se procede a liquidar las costas;

AGENCIAS EN DERECHO	GASTOS PROCESO	TOTAL
\$28.919.588 (3%)		
\$867.587.64	\$50.000.00	\$917.587.64.00

Novcientos diecisiete mil quinientos ochenta y siete pesos con sesenta y cuatro (\$917.587.64)


YADIRA ARRIETA LOZANO
SECRETARIA



Radicado No. 13-001-33-31-008-2018-00006-00

Cartagena de Indias D. T. y C. diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00006-00
Demandante	GERMANY MORA GONZALEZ
Demandado	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Sustanciación	0778
Asunto	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTA

CONSIDERACIONES

El presente proceso se encuentra pendiente para pronunciarse sobre la liquidación de costas efectuada por la secretaria de este despacho judicial.

Observa el despacho que sobre la liquidación referida, esta se halla ajustada a la legalidad, se procede a impartir aprobación a la liquidación de costa referenciada

RESUELVE

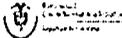
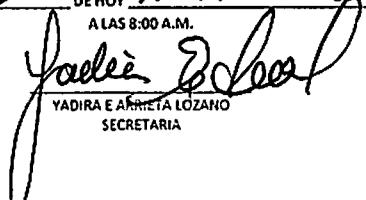
PRIMERO: Aprobar la Liquidación de Costa efectuado por secretaria de este Despacho Judicial el día diez (10) de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez



Radicado No. 13-001-33-31-008-2018-00006-00


NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 160 DE HOY 11-12-2018
A LAS 8:00 A.M.

YADIRA ARRIBETA LOZANO
SECRETARIA
FCA 021 Versión 1 Fecha: 18-07-2017 SIGCMA




62

Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00107-00

Cartagena de Indias, diez (10) de diciembre de 2018

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13-001-33-33-008-2018-00107-00
DEMANDANTE	NESTOR DIAZ POLO
DEMANDADO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN	0779
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Una vez revisado el expediente, y habiéndose constatado que se encuentran vencidos los términos establecidos en los artículos 172, 173, 175 y 199 CPACA, así

Fecha	Tipo de Notificación	Persona Notificada	Folio
08/06/2018	Estado	Demandante	43
26/07/2018	Personal (B. Electrónico)	Demandado	45
26/07/2017	Personal (B. Electrónico)	Agencia D.J.E	45
26/07/2018	Personal (B. Electrónico)	Ministerio Público	45

En consecuencia, y siguiendo el mandato del artículo 180 ibidem se fija el día 18 de marzo de 2019 a las 9.30 a.m., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, OPTATIVA DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES y DECRETO DE PRUEBAS.

Reconózcase personería para actuar como apoderada a la Doctora YELENA PATRICIA BLANCO NUÑEZ de la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme lo establece el artículo 75 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez





Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00107-00

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 160 DE HOY 11-12-2018
A LAS 8:00 A.M.

Yadira E. Arrieta Lozano
YADIRA E. ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA





Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00123-00

Cartagena de Indias, seis (06) de diciembre de 2018

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2018-000123-00
Demandante	CENTI MARIA RUIZ QUINTERO
Demandado	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRSTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Auto de sustanciación No.	0755
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Una vez revisado el expediente, y habiéndose constatado que se encuentran vencidos los términos establecidos en los artículos 172, 173, 175 y 199 CPACA, así

Fecha	Tipo de Notificación	Persona Notificada	Folio
22/06/18	Estado	Demandante	17
26/07/18	Personal (B. Electrónico)	Demandado	28
26/07/18	Personal (B. Electrónico)	Agencia D.J.E	28
26/07/18	Personal (B. Electrónico)	Ministerio Público	28
06/11/18	Traslado de Excepciones	Demandante	45

En consecuencia, y siguiendo el mandato del artículo 180 ibidem se fija el día 6 de marzo de 2019 a las 9.30 a.m., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, OPTATIVA DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES y DECRETO DE PRUEBAS.

Reconózcase personería a la DRA. SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ Y YESSICA PAOLA OSPINO LANDERO, como apoderada de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO , dentro del presente proceso y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

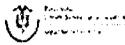
ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena



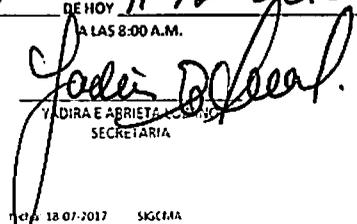


Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00123-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

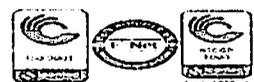
NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 160 DE HOY 11-12-2018
A LAS 8:00 A.M.


YADIRA E ABRIETA GONZALEZ
SECRETARIA

FCA 021 Version 1 Fecha 18-07-2017 SIGCMA





JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SIGCMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00143-00

Cartagena de Indias. Diez (10) de Diciembre de 2018

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00143-00
Demandante	MYRIAM ESTHER CASTAÑO PATERNINA
Demandado	NACION-MIN DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO VINCULADO AL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
Auto de sustanciación No.	0786
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Una vez revisado el expediente, y habiéndose constatado que se encuentran vencidos los términos establecidos en los artículos 172, 173, 175 y 199 CPACA, así

Fecha	Tipo de Notificación	Persona Notificada	Folio
18/07/18	Estado	Demandante	26
30/07/18	Personal (B. Electrónico)	Demandado	27
30/07/18	Personal (B. Electrónico)	Agencia D.J.E	27
30/07/18	Personal (B. Electrónico)	Ministerio Público	27
28/11/18	Traslado de Excepciones	Demandante	100

En consecuencia, y siguiendo el mandato del artículo 180 ibidem se fija el día 19 de marzo de 2019 a las 9.30 a.m., para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, OPTATIVA DE CONCILIACIÓN, MEDIDAS CAUTELARES y DECRETO DE PRUEBAS.

Reconózcase personería a la DRA SILVIA MARGARITA RUGELES RODRIGUEZ como apoderado de la **NACION-MIN DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, dentro del presente proceso y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

Juez Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena



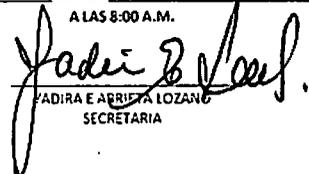


Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00143-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 160 DE HOY 11-12-2018
A LAS 8:00 A.M.


JADERA E ARRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA







Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00188-00

Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Medio de control	ACCION POPULAR
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00188-00
Demandante	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA – WILLIAM MATSON OSPINO
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA
Auto de sustanciación No.	0780
Asunto	Decreto de pruebas

CONSIDERACIONES

Mediante audiencia de pacto de cumplimiento llevada a cabo el 27 de noviembre de 2018 se declara fallida la misma al no existir ánimo de pactar entre las partes. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 472 de 1998, debe ordenarse abrir a pruebas el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena.

RESUELVE.

PRIMERO: Abrase a pruebas la presente acción y en consecuencia decretese las siguientes pruebas:

ACCIONANTE:

Téngase como tales según el mérito legal las pruebas documentales acompañadas con la demanda, visible a folios 10 a 22 del expediente. En igual sentido, decretese la práctica de las siguientes:

INPECCIÓN JUDICIAL

Decrétese inspección judicial, a fin de corroborar el estado actual del hueco ubicado en el andén izquierdo de la Avenida del Lago, pocos metros después de la intersección con la Carrera 18A.

ACCIONADA:

DISTRITO DE CARTAGENA: No arrima ni solicita pruebas

SEGUNDO: fijese el día 18 de marzo de 2019 a las 10.00 a.m., para practicar dicha inspección judicial.

TERCERO: Por Secretaria librense los oficios y comunicaciones correspondientes.

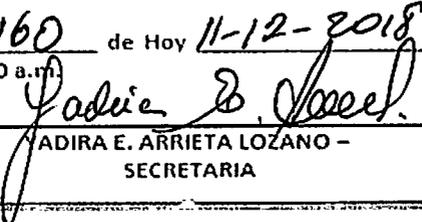
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez





Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00188-00

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGENA</p>
<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</p>
<p>No. <u>160</u> de Hoy <u>11-12-2018</u> a las 800 a.m.</p>
<p> ADIRA E. ARRIETA LOZANO - SECRETARIA</p>





64

Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00204-00

Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Medio de control	ACCION POPULAR
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00204-00
Demandante	WILLIAM MATSON OSPINO – Personero Distrital de Cartagena
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA; SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Auto de sustanciación No.	0782
Asunto	Fija fecha para Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo ordenado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento.

En mérito de lo expuesto se:

DISPONE

PRIMERO: Señálese el día 6 de marzo de 2019 a las 10.20 a.m., para la celebración de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento consagrada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Citense a las partes y sus apoderados. Prevengasele de las sanciones a que hay lugar por la inasistencia a esta audiencia.

TERCERO: Citese al Agente del Ministerio Público para los fines indicados en la Ley 472 de 1998. Prevengasele de las sanciones a que hay lugar por la inasistencia a esta audiencia.

CUARTO: Comuníquese la celebración de esta audiencia al Señor Defensor del Pueblo.

QUINTO: Por Secretaría librense las comunicaciones y oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez



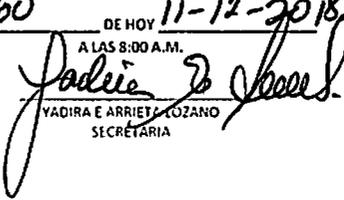


Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00204-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 160 DE HOY 11-12-2018
A LAS 8:00 A.M.


YADIRA E. ARRIETA COZANO
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 fecha: 15-07-2017







62

Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00233-00

Cartagena de Indias D. T. y C., diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Medio de control	ACCION POPULAR
Radicado	13-001-33-33-008-2018-00233-00
Demandante	WILLIAM MATSON OSPINO – Personero Distrital de Cartagena
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA; SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Auto de sustanciación No.	0718
Asunto	Fija fecha para Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo ordenado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento.

En mérito de lo expuesto se:

DISPONE

PRIMERO: Señálese el día 6 de marzo de 2019 a las 10.20 a.m., para la celebración de la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento consagrada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: Citense a las partes y sus apoderados. Prevéngasele de las sanciones a que hay lugar por la inasistencia a esta audiencia.

TERCERO: Citese al Agente del Ministerio Público para los fines indicados en la Ley 472 de 1998. Prevéngasele de las sanciones a que hay lugar por la inasistencia a esta audiencia.

CUARTO: Comuníquese la celebración de esta audiencia al Señor Defensor del Pueblo.

QUINTO: Por Secretaría librense las comunicaciones y oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ
Juez



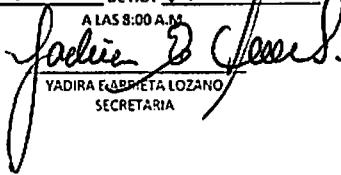


Radicado No. 13-001-33-33-008-2018-00233-00

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N° 160 DE HOY 11-12-2018
A LAS 8:00 A.M.


YADIRA FABRIETA LOZANO
SECRETARIA

FCA 021 Versión 1 fecha: 18-07-2017



